



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13424

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2015****563611**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.S. Nº 386-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **563612**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 287-2015-EF.- Establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal **563613**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. Nºs. 200 y 218-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a EE.UU., República de Bielorrusia y la República de Kazajistán, en comisión de servicios **563615**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 374-2015-INEI.- Autorizan la ejecución de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2015 - Nivel Inicial, Primaria y Secundaria **563617**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 050-2015-SUNAT/600000.- Designan Ejecutor Coactivo a cargo de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto **563617**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 4868 y 4895-2015-MP-FN.- Autorizan viajes de Fiscales Provinciales a Brasil y Ecuador, en comisión de servicios **563618**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo Nº 043-2015-RMDD/CR.- Autorizan la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, para la elaboración de expediente técnico de proyectos de inversión pública **563620**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. Nº 011-2015-MPL-A.- Aprueban la adecuación de los nombres de las Unidades Orgánicas contempladas en la Ordenanza Nº 444-MPL, respecto a los nombres utilizados en el TUPA de la Municipalidad **563621**

Res. Nº 0048-2015-MPL-GAF.- Disponen la contratación de Auxiliar Coactiva, ganadora de concurso público de méritos **563621**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. Nº 015-2015-DA/MDPP.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563622**

R.A. Nº 348-2015-ALC/MDPP.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **563623**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza Nº 290-2015-MDPH.- Aprueban el Nuevo Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del Distrito de Punta Hermosa **563624**

Ordenanza Nº 294-2015-MDPH.- Aprueban el Reglamento de Subasta Pública para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa **563625**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00014-2015/MDSA.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **563626**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 342-MDS.- Ordenanza que aprueba beneficio tributario denominado “Fomento de la Inversión Comercial en el Distrito de Surquillo” **563626**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 329-MVES.- Ordenanza que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para Personas con Discapacidad y Personas Adultas mayores en el distrito de Villa El Salvador **563627**

D.A. N° 014-2015-ALC/MVES.- Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador **563629**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 386-2015-DE/EP

Lima, 8 de octubre de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 003/DIGEDEHUME/SINGE/T.11.c, de setiembre de 2015, de la Dirección General de Desminado Humanitario del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, en el Noveno Entendimiento del Acta de Entendimiento N° 15 del 18 de diciembre de 2014, el Director General de Desminado del Ejército del Perú y el Comandante del Comando General de Desminado y EOD del Ejército del Ecuador, en cumplimiento a lo acordado en la II Reunión de Mecanismos de Consulta y Coordinación Política de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa del Perú y de Ecuador (2+2) de febrero de 2008, convinieron en realizar la primera reunión de trabajo en abril de 2015, en la Ciudad de Lima;

Que, luego de llevarse a cabo la reunión de trabajo detallado en el párrafo anterior, ambas delegaciones suscribieron el Acta de la XII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal del Perú y del Ecuador de abril de 2015, en la cual acordaron realizar la XIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal y la XVII Reunión del Director General de Desminado del Ejército del Perú y el Comandante del Comando General de Desminado y EOD del Ejército del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, antes del próximo Encuentro Presidencial;

Que, en mérito al acuerdo mencionado, mediante el Oficio N° 1514-2015-MINDEF/VPD/B/01.d del 22 de setiembre de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, hace conocer al Secretario General de la Comandancia General del Ejército, la última propuesta del Gobierno Ecuatoriano para postergar la XIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal y la XVII Reunión del Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú y del Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Ecuador, para los días 13 y 14 de octubre de 2015, en la Ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, con el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del General de Brigada Rubén Jacobo CHUCOS TORRES, Director General de Desminado Humanitario del Ejército, y del Teniente Coronel EP Guail Martín BRIONES MUÑOZ, para que participen en la XIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal y la XVII Reunión del Director General de Desminado del Ejército del Perú y el Comandante del Comando General de Desminado y EOD del Ejército del Ecuador, en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 13 y 14 de octubre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al Oficial General y Oficial Superior antes mencionados, para que participen en las referidas reuniones, lo cual permitirá ratificar el compromiso de ambos países de continuar con las Operaciones de Desminado Humanitario de las fronteras (Cordillera del Cóndor), y del desminado en forma conjunta del km 2 de Tiwinza, en el presente año, y solicitar el intercambio de la capacitación de nuestros desminadores, a fin de incrementar las experiencias en las técnicas de desminado;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar en la Comisión de Servicio, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por conceptos de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Brigada Rubén Jacobo CHUCOS TORRES, identificado con DNI N° 43689600, Director General de Desminado Humanitario del Ejército, y al Teniente Coronel EP Guail Martín BRIONES MUÑOZ, identificado con DNI N° 43388564, para que participen en la XIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal y la XVII Reunión del Director General de Desminado del Ejército del Perú y el Comandante del Comando General de Desminado y EOD del Ejército del Ecuador, en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 13 y 14 de octubre de 2015, así como autorizar su salida del país el 12 de octubre y su retorno al país el 15 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Quito (República del Ecuador) - Lima (clase económica):

US \$. 656.105 x 02 personas (Incluye TUUA) S \$. 1,312.21

Viáticos por Comisión de Servicio al Exterior:

US \$. 370.00 x 02 días x 02 personas (13 al 14 oct 15) US\$ 1,480.00

Total a pagar : US\$ 2,792.21

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal militar comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1297312-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal

DECRETO SUPREMO N° 287-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, crea el Consejo Fiscal cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política macro fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes en las siguientes materias: a) la modificación y el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la citada Ley; b) las proyecciones fiscales contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; c) la evolución de corto y mediano plazo de las finanzas públicas; y, d) la metodología para el cálculo de las cuentas estructurales a que se refiere el artículo 17 de la citada Ley, y del PBI potencial y los precios de exportación de mediano plazo;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30099 dispone que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen las

disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

DECRETA:

TÍTULO I

DEL CONSEJO FISCAL

Artículo 1.- Objeto del Consejo Fiscal

1.1 El Consejo Fiscal es una comisión autónoma, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, creada por la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, en adelante la Ley, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política macro fiscal y, así, fortalecer la transparencia e institucionalidad del manejo de las finanzas públicas.

1.2 El Ministerio de Economía y Finanzas garantiza la autonomía e independencia del Consejo Fiscal en el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2.- Funciones del Consejo Fiscal

2.1 La función del Consejo Fiscal es contribuir con la transparencia del manejo de las finanzas públicas, a través del análisis técnico independiente de la política macro fiscal. Para ello se emitirán informes, que son documentos que recogen la opinión colegiada de los miembros del Consejo Fiscal sobre la razonabilidad de las metodologías y supuestos utilizados en las proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual, así como sobre la modificación y el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la Ley.

2.2 Para el desempeño de sus funciones, el Consejo Fiscal puede disponer de información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas y de todas las entidades públicas bajo el ámbito de la Ley N° 30099, pudiendo hacer uso de otras fuentes de información que considere relevante.

2.3 Las opiniones emitidas por el Consejo Fiscal no son vinculantes para el Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, en caso de opinión divergente y de considerarlo necesario éste podrá sustentar técnicamente su posición.

TÍTULO II

AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA TÉCNICA

Artículo 3.- Autonomía e independencia técnica

3.1 El Consejo Fiscal actúa, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con plena autonomía e independencia técnica.

3.2 La adscripción del Consejo Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas en ningún caso afecta su autonomía e independencia técnica.

3.3 Corresponde al Consejo Fiscal establecer anualmente su programa de trabajo, el cual puede incluir el desarrollo de estudios o proyecciones, de manera directa o a través de terceros, que considere útil para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

TÍTULO III

COMPOSICION DEL CONSEJO FISCAL

Artículo 5.- Miembros del Consejo Fiscal

5.1 El Consejo Fiscal está integrado por no menos de tres (3) miembros designados por Resolución Suprema,

a propuesta y contando con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas. La Resolución de designación dispondrá cuál de estos miembros ejerce las funciones de Presidente.

5.2 Los miembros del Consejo Fiscal deben ser personas de reconocida solvencia moral, con experiencia profesional no menor a diez (10) años en materia macroeconómica y/o fiscal o afines, en el sector público o en el sector privado o en ambos. En el cómputo de los diez (10) años, se incluye el tiempo dedicado a la investigación, de ser el caso.

5.3 Apruébase la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500,00), que por concepto de dieta percibirán los miembros del Consejo Fiscal, por su participación en las sesiones.

5.4 Los miembros del Consejo Fiscal perciben como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

5.5 Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los párrafos precedentes son atendidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- De la designación

6.1 Para efecto de las designaciones, bien sea por vencimiento del plazo de designación o por cese de alguno de los miembros, el Ministerio de Economía y Finanzas remite al Presidente de la República la lista de los candidatos propuestos para integrar el Consejo Fiscal, adjuntando el proyecto de Resolución Suprema correspondiente.

6.2 Una vez instalado, el Consejo Fiscal puede poner a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas una terna de candidatos sugeridos por cada miembro que se deba reemplazar.

6.3 Los miembros del Consejo Fiscal son designados por un período de cuatro años, prorrogable por un período de cuatro años adicionales, para lo cual se emite la Resolución Suprema correspondiente. Cuando corresponda la sustitución de algún miembro del Consejo Fiscal, éste permanecerá en el cargo hasta que se designe a su reemplazante mediante Resolución Suprema, con excepción de los casos de renuncia y de falta grave señalados en el artículo siguiente, y sin exceder los plazos de permanencia establecidos en la Ley. Los miembros reemplazantes cumplirán sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe.

Artículo 7.- Cese en el cargo

7.1 El cargo de miembro del Consejo Fiscal cesa por vencimiento del plazo de designación, por renuncia, o por falta grave debidamente comprobada que cuente con resolución firme o consentida, debiendo emitirse para tal efecto la Resolución Suprema correspondiente.

7.2 Se consideran faltas graves aquellas que se encuentren tipificadas como tales en la normatividad vigente.

7.3 El nuevo miembro del Consejo Fiscal será designado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 y completará el período del miembro saliente.

Artículo 8.- Secretaría Técnica

8.1 El Consejo Fiscal cuenta con una Secretaría Técnica que brinda apoyo técnico y administrativo al mencionado Consejo, y está integrado por un máximo de ocho (8) personas. El Consejo Fiscal se encarga de la elección del Secretario Técnico.

8.2 La Secretaría Técnica se constituye como Unidad Ejecutora en virtud de lo dispuesto por el numeral 24.2 del artículo 24 de la Ley.

Artículo 9.- Funciones de la Secretaría Técnica

Las funciones de la Secretaría Técnica son, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo.

b) Elaborar propuestas en materia de lo señalado en el artículo 2 de la presente norma y ponerlos a consideración del Consejo.

c) Publicar en el portal institucional los resultados del trabajo realizado.

d) Citar a las sesiones del Consejo Fiscal y llevar la agenda de dichas sesiones.

e) Llevar y conservar los libros de actas y acuerdos del Consejo.

f) Publicar los libros de actas y acuerdos del Consejo Fiscal en el portal institucional.

g) Llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, según sea el caso.

h) Otras que le asigne el Presidente del Consejo Fiscal.

TÍTULO IV

OPERATIVIDAD DEL CONSEJO FISCAL

Artículo 10.- Sesiones del Consejo Fiscal

10.1 Los miembros del Consejo Fiscal se reúnen a requerimiento del Presidente o de la mayoría de sus miembros, según la necesidad del caso para el cumplimiento de sus fines.

10.2 Las opiniones del Consejo Fiscal se adoptan por mayoría, correspondiendo a la Presidencia el voto dirimente en caso de empate. Dichas opiniones se emiten de forma colegiada.

10.3 Las sesiones se convocan con no menos de 48 horas de anticipación, pudiéndose llevarse a cabo de forma virtual o presencial. La Agenda debe ser remitida por la Secretaría Técnica a los miembros del Consejo Fiscal con la documentación correspondiente.

Artículo 11.- Información requerida por el Consejo Fiscal

Las entidades públicas, incluyendo el Ministerio de Economía y Finanzas, deben proporcionar, bajo responsabilidad, la información que requiera el Consejo Fiscal para el cumplimiento de sus funciones, salvo la información protegida por norma expresa. Esta información incluye tanto los supuestos y datos provenientes de fuentes primarias, como las metodologías utilizadas, entre otros.

Artículo 12.- Publicación de informes del Consejo Fiscal

La Secretaría Técnica del Consejo Fiscal publica en el portal institucional los informes que emita el Consejo Fiscal, así como cualquier otro documento o estudio que sirva de fundamento para sus opiniones.

Artículo 13.- Mecanismo de control

El Consejo Fiscal se sujeta a las normas de control de la Contraloría General de la República.

Artículo 14.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la sesión de su instalación, el Consejo Fiscal aprueba, mediante Acuerdo de Consejo, su respectivo Reglamento Interno, el cual será publicado en el portal institucional.

Segunda.- Para conformar por primera vez el Consejo Fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas remitirá al Presidente de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento, la lista de los candidatos propuestos para integrar el Consejo Fiscal. El primer Consejo Fiscal estará conformado por cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales serán designados por un período de dos (2) años, otros dos (2) miembros serán designados por un período de tres (3) años, y el último por un período de cuatro (4) años. La Resolución

Suprema de designación deberá señalar el plazo por el que es designado cada uno de los miembros, correspondiendo el plazo de cuatro años a quien resulte designado como Presidente.

La designación de los miembros del Consejo Fiscal que se realice según lo señalado en el párrafo anterior, puede ser prorrogada por un periodo adicional de cuatro años, para lo cual se emite la Resolución Suprema correspondiente.

Cuando corresponda la sustitución de algún miembro del Consejo Fiscal designado según lo señalado en el primer párrafo, éste permanecerá en el cargo hasta que se designe su reemplazante mediante Resolución Suprema, con excepción de los casos de falta grave. Los miembros reemplazantes cumplirán sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

Única.- El Consejo Fiscal se instala a los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que designa a sus miembros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1297312-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO**

**Autorizan viajes de representantes
de PROMPERU a EE.UU., República de
Bielorrusia y la República de Kazajistán, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 200-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 21 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado conjuntamente con empresas peruanas

prestadoras de servicios turísticos, su participación en la Feria Internacional de Turismo “IMEX AMÉRICA 2015”, a realizarse en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, del 13 al 15 de octubre de 2015, con el objetivo de posicionar al Perú como un destino autentico y especializado en el segmento que comprende reuniones, incentivos, congresos y eventos, por constituir un sector importante, debido al nivel de gasto de los clientes que contratan estos servicios;

Que, es importante la participación en esta feria internacional, por estar orientada al mercado de reuniones e incentivos, permitiendo hacer la promoción de la infraestructura y servicios con que cuenta el país, para dar a conocer al Perú como un destino competente en este segmento;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 10 al 17 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 354,00	440,00	5	2 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1297225-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 218-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 5 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial de PROMPERÚ, se ha previsto realizar la actividad “Prospección de Mercado Multisectorial a los mercados de Bielorrusia y Kazajistán”, a efectuarse en las ciudades de Minsk, República de Bielorrusia, Astaná y Almaty, República de Kazajistán del 13 al 23 de octubre de 2015, con el objetivo de identificar oportunidades de ventas y compradores para los productos peruanos de los sectores agrícola, pesquero, confecciones y manufacturas diversas; conocer los requisitos de calidad y tendencias de consumo que estos mercados exigen, para lo cual se realizarán entrevistas de profundidad a distribuidores, mayoristas, minoristas, supermercados entre otros, con la finalidad de identificar los requisitos para la importación de nuestros productos, cantidades, estacionalidad y precios;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los productos ofertados; en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la Comisión de servicios al exterior de la señora Monica Isabel Loayza Pinedo, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Minsk, República de Bielorrusia, Astaná y Almaty, República de Kazajistán, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones peruanas;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al

exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Mónica Isabel Loayza Pinedo, a las ciudades de Minsk, República de Bielorrusia, Astaná y Almaty, República de Kazajistán, del 10 al 23 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de investigación para el desarrollo y promoción de las exportaciones peruanas, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Mónica Isabel Loayza Pinedo	2 852,00	540,00	4	5 160,00
		500,00	6	

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Mónica Isabel Loayza Pinedo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1297225-2

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2015 - Nivel Inicial, Primaria y Secundaria

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 374-2015-INEI

Lima, 7 de octubre de 2015

Visto el Oficio N° 5009-2015-INEI/DNCE-DECEEE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la "Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2015" - Nivel Inicial, Primaria y Secundaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales el país;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Educación, en el marco del Presupuesto por Resultados, consideran necesario contar con información que permita estimar de manera oportuna y confiable los indicadores del Programa Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular; para tal efecto se encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutar la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2015;

Que, la ejecución de la referida encuesta permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cualitativo y cuantitativo, para la elaboración de los indicadores que faciliten evaluar la aplicación del Programa Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular en las instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como el contenido de los instrumentos de recolección a ser utilizados en la encuesta, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución, establecer el periodo de ejecución y aprobar los instrumentos de recolección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas 2015 - Nivel Inicial, Primaria y Secundaria; la misma que se aplicará en el área urbana y rural de todo el país, la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Aprobar los cuestionarios electrónicos de la mencionada encuesta, los mismos que serán diligenciados por entrevista directa a los directores y docentes de las instituciones educativas seleccionadas.

Artículo 3°.- Establecer como periodo de ejecución de la encuesta, del 12 de Octubre al 10 de Diciembre de 2015, las instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria seleccionadas de las 26 regiones del país, están obligadas a brindar la información requerida por el encuestador.

Artículo 4°.- La información que proporcionarán las instituciones educativas, se mantendrá en estricta reserva, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Quinto del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1297228-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Ejecutor Coactivo a cargo de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N.° 050-2015-SUNAT/600000

Lima, 6 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto, resulta necesario efectuar la designación del Ejecutor Coactivo que se encargue de la gestión de la cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que la trabajadora propuesta ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso I) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Charito Avila Vásquez como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSÚA
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)

1297221-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viajes de Fiscales Provinciales a Brasil y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4868-2015-MP-FN

Lima, 01 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2726-2015-FSCNEDCF-MP-FN, de fecha 21 de setiembre de 2015, remitido por el señor César Zanabria Chávez, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a través del cual adjunta el Oficio N° 173-2015-FSUPRAPEDCF-MP-FN/1°D, remitido por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Visto, se comunica que se ha programado efectuar diligencias de investigación de carácter reservado en el marco de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 506015504-2015-06-0, las mismas que se realizarán en la República de Brasil;

Que, para tal efecto, se solicita la autorización de viaje y asignación de viáticos para los señores, Hamilton Castro Trigoso, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Sergio Jiménez Niño, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho fiscal, para viajar a la República de Brasil, del 4 al 8 de octubre de 2015;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutivo que autorice la participación de los mencionados fiscales en las operaciones de naturaleza reservada en la República de Brasil;

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores HAMILTON CASTRO TRIGOSO, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y SERGIO JIMÉNEZ NIÑO, Fiscal Adjunto del referido despacho fiscal, a la República de Brasil, del 4 al 8 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de pasajes aéreos y seguros

de viaje, así como la asignación de viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Nombre	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 5 días)	Gastos de Instalación y Traslado
Hamilton Castro Trigoso Fiscal Provincial	US\$ 1 510.78	US\$ 30.00	US\$ 1200.00	US\$ 240.00
Sergio Jiménez Niño Fiscal Adjunto Provincial	US\$ 1 510.78	US\$ 30.00	US\$ 1200.00	US\$ 240.00

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la señora LISBETH MICAELA LÓPEZ HUARCAYA, Fiscal Adjunta Provincial del referido Despacho, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los fiscales comisionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias efectuadas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297260-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4895-2015-MP-FN

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 3472-2015-FSC-FECOR-MP, de fecha 30 de setiembre de 2015, remitido por el señor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, a través del cual adjunta el Oficio N° 215-2015-4°FSPCECO-MP-FN, remitido por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de Visto se solicita la autorización de viaje y asignación de viáticos para los señores Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero y Nicolás Iscarra Pongo, Fiscales Provinciales de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Lima, para viajar a la Provincia de Santa Elena, en la República de Ecuador, del 5 al 8 de octubre de 2015;

Que, los requerimientos formulados por el señor Fiscal Superior de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, obedece a lo dispuesto en la Resolución, de fecha 30 de setiembre de 2015, y en la Providencia del Caso N° 035-2015, de fecha 28 de setiembre de 2015 expedida por el señor Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero, Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad

Organizada del Distrito Fiscal de Lima, mediante las cuales se solicita lo señalado en el párrafo anterior, a fin de efectuar diligencias y recabar elementos de prueba fiscales o judiciales en la República de Ecuador, necesarios para canalizar adecuadamente la solicitud de Cooperación Judicial Internacional en el marco de la Investigación Preparatoria N° 35-2015;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo en la Investigación Preparatoria N° 35-2015, corresponde expedir el acto resolutivo que autorice el viaje de los mencionados fiscales para las diligencias de naturaleza reservada en la República de Ecuador;

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 251-2015-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2015-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores LUCIO POMPEYO SAL Y ROSAS GUERRERO y NICOLÁS ISCARRA PONGO, Fiscales Provinciales de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Lima, a la Provincia de Santa Elena en la República de Ecuador, del 5 al 8 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la compra de pasajes aéreos y seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 4 días)
Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero	US\$ 773.21	US\$ 31.00	US\$ 960.00
Nicolás Iscarra Pongo	US\$ 773.21	US\$ 31.00	US\$ 960.00

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Lima – Equipo N° 3, al señor WILLY PERCY ALCÁNTARA CARRERA, Fiscal Adjunto Provincial del referido Despacho, mientras se encuentre en comisión de servicios el titular del despacho.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los fiscales comisionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Fiscal de la Nación, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada del Distrito Fiscal de Lima – Equipo N° 3, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1297260-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS****Autorizan la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, para la elaboración de expediente técnico de proyectos de inversión pública****ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 043 - 2015-RMDD/CR****POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, celebrada el 30 de junio del 2015, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 979-2015-GOREMAD/GR, de fecha 19 de junio del 2015, el Gobernador Regional de Madre de Dios solicita al Consejo Regional que a través de un Acuerdo Regional se apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, Provincia de Tambopata – Madre de Dios.

Que, mediante Oficio Nº 0147-2015-MDL-MDD/ALC-SG, de fecha 05 de junio del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laberinto, Sr. Julio Luis LUNA PÉREZ, remite el Acuerdo de Concejo Extraordinario Nº 010-2015-MDL/CM, de fecha 22 de mayo del 2015, por el cual se autoriza al Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Madre de Dios para la transferencia financiera para la elaboración del expediente técnico de los siguientes Proyectos: 1) "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Florida Baja, Distrito de Laberinto –Tambopata- Madre de Dios", con un presupuesto de S/. 50,000.00 (Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), aprobado con Código SNIP 295062, y 2) "Mejoramiento Vial del Camino Vecinal Aguas Blancas- Progreso Verde, en el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata –Madre de Dios, con presupuesto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/1000 Nuevos Soles), aprobado con Código SNIP – 278653.

Que, en base a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Oficio Nº 526-2015-GOREMAD/GRPPYAT, certifica la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA

MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto para la elaboración del expediente técnico.

Que, la transferencia de recursos financieros solicitada por la Municipalidad Distrital de Laberinto, cuenta con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica vertida con el Informe Legal Nº 664-2015-GOREMAD/ORAJ, en armonía con lo previsto por el numeral 12.1, literal e), y el numeral 12.2, de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que autoriza excepcionalmente las transferencias financieras entre entidades, previa suscripción del correspondiente Convenio e informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, precisando a su vez que, tanto la resolución del Titular del Pliego, así como el Acuerdo Regional deben publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", acorde con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 75 de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad,

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, para la elaboración del Expediente Técnico de los siguientes Proyectos de Inversión Pública, por el monto de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES):

1. "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Florida Baja, Distrito de Laberinto –Tambopata- Madre de Dios", con un presupuesto de S/. 50,000.00 (Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), aprobado con Código SNIP 295062, y

2. "Mejoramiento Vial del Camino Vecinal Aguas Blancas- Progreso Verde, en el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata –Madre de Dios, con presupuesto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/1000 Nuevos Soles), aprobado con Código SNIP – 278653.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional, debiendo cumplir con informar debidamente al Consejo Regional.

Artículo Tercero.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia mencionada en el artículo Primero recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional. La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Madre de Dios; por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo Convenio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

MAYRA ELIZABETH HERMOZA SOVRINO
Consejera Delegada
Consejo Regional

1296875-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban la adecuación de los nombres de las Unidades Orgánicas contempladas en la Ordenanza N° 444-MPL, respecto a los nombres utilizados en el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2015-MPL-A**

Pueblo Libre, 29 de setiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 113-2015-MPL/GPP del 03 de setiembre de 2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 240-2015-MPL/GAJ del 16 de setiembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 432-2015/MPL-GM del 25 de setiembre de 2015 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 430-MPL del 28 de octubre de 2014, se aprueba el "TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE", el mismo que a la fecha se encuentra en vigencia;

Que, la Ordenanza N° 444-MPL del 12 de agosto de 2015, aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual modifica los nombres de las Gerencias que se mencionan en el TUPA en vigencia;

Que, de conformidad con el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, en el presente caso, solamente se están modificando los nombres de las Unidades Orgánicas que estaban a cargo de los Procedimientos en el TUPA, por los nuevos nombres aprobados en la Ordenanza N° 444-MPL, los cuales son necesario adecuarlos, con el objeto de garantizar la continuidad de los trámites administrativos y atención al vecino;

Que, mediante Opinión Legal del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la adecuación citada en párrafos anteriores, sea mediante Decreto de Alcaldía, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando del visto, la Gerencia Municipal solicita que se tramite el Decreto de Alcaldía que adecúa los nombres de las Unidades Orgánicas del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de los nombres de las Unidades Orgánicas contempladas en la Ordenanza N° 444-MPL, respecto a los nombres utilizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobados por la Ordenanza N° 430-MPL, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

UNIDADES ORGÁNICAS CONSIDERADAS EN EL TUPA:	ADECUACIÓN DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 444-MPL:
GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL

UNIDADES ORGÁNICAS CONSIDERADAS EN EL TUPA:	ADECUACIÓN DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 444-MPL:
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTAL
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	GERENCIA DE RENTAS Y DESARROLLO ECONOMICO
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y EJECUCION COACTIVA	SUBGERENCIA DE RECAUDACION
GERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION*
SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE OBRAS: EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS
SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE OBRAS: OBRAS PÚBLICAS	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL	SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES**
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	GERENCIA DE COORDINACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE SERENAZGO	
SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y CONTROL DE SANCIONES	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEMUNA	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y DEMUNA
GERENCIA DE DESARROLLO DISTRITAL	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE
SUBGERENCIA DE CATASTRO	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

* En APELACION, resuelve la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico
** En APELACION, resuelve la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1297049-1

Disponen la contratación de Auxiliar Coactiva, ganadora de concurso público de méritos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 0048 -2015-MPL-GAF**

Pueblo Libre, 25 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 662-2015-MPL-GAF/SGRH, de fecha 24 de setiembre de 2015, de la Subgerencia de Recursos Humanos, referido a la contratación de un Auxiliar Coactivo por Servicios Personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, nivel F1, que quedara como ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MPL, para cubrir una plaza de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa

y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, el artículo 40 del citado reglamento, señala que el servidor contratado a que se refiere el Artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, que taxativamente dispone: 8.1 “Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) d) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2013, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos...”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2015-MPL de fecha 25 de junio de 2015 y Resolución de Alcaldía N° 362-2015-MPL-A de fecha 11 de agosto de 2015, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos de 01 plaza de Auxiliar Coactivo, nivel remunerativo F-1 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y la Designación del Comité del Concurso respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 444-MPL, de fecha 12 de agosto se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, y habiéndose modificado la estructura Orgánica de la Municipalidad de Pueblo Libre, dicha plaza de Auxiliar Coactivo, pertenecerá a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, en la Oficina de Ejecutoría Coactiva;

Que, mediante Informe N° 662-2015-MPL-GAF/SGRH, de fecha 24 de setiembre de 2015, de la Subgerencia de Recursos Humanos, recepcionado con fecha 25 de setiembre de 2015, la señora Joanna Centeno Blanco de Coica, Subgerente de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 001-2015-MPL-CCPM, de fecha 21 de setiembre con Informe Final emitido por los miembros de la Comisión del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MPL y el file de la ganadora del Concurso en mención, con la finalidad de cubrir la plaza vacante;

Que, se precisa que la ganadora del concurso ingresará en mérito a la conformidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 055-2015/MPL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que permitirá realizar el Compromiso de la Planilla de Remuneraciones de personal 276;

Contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la contratación por servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la Auxiliar Coactiva que quedara ganadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MPL, a partir del 25 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2015, para cubrir la plaza vacante según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ORDEN DE MÉRITO	CARGO	DEPENDENCIA	NIVEL	OBSERVACIÓN
1	VALDIVIESO MORANTE YASSMIN ATENAS	1(g)	AUXILIAR COACTIVO	Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico - Oficina de Ejecutoría Coactiva	F1	La plaza vacante se generó por la renuncia de la ex servidora Kathya Graciela Montalván Elias.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, Oficina de Asesoría Jurídica y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO EUGENIO ROMAN SILVA
Gerente de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración y Finanzas

1297067-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 148-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita adecuar los procedimientos del TUPA vigente de la Municipalidad al D.S N° 003-2015-MTC, el Informe N° 454-2015-SGOPHU-GDU/MDPP y el Informe N° 456-2015-SGOPHU-GDU/MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 185-2015-GDU/MDP y el Informe N° 188-2015-GDU/MDPP P de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 306-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5 del artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria Ordenanza N° 205-MDPP se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, la misma que fue ratificada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 539.

Que con fecha 16 de abril del presente año se publicó el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC que “Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones”.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita mediante Informe N° 148-2015-GPP-MDPP la adecuación del TUPA en cumplimiento al Decreto Supremo N° 003-2015-MTC “Reglamento de la Ley N° 29022”.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Eliminar en el TUPA vigente de la Municipalidad el requisito 2 del procedimiento 5 de la

Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en cumplimiento al Artículo 14° de la Ley N° 29090.

Artículo Segundo.- Modificar en el TUPA vigente de la Municipalidad la calificación a “Automático” de los procedimientos 7.1 y 8.1 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 29090.

Artículo Tercero.- Modificar en el TUPA vigente de la Municipalidad, el requisito 3 de los procedimientos 13, 14, 15, 16 y 23 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12° y 15° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, como sigue:

Dice : “... adjuntando el Certificado de Inscripción y Habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú”.

Debe decir : “... adjuntando copia simple del Certificado de Habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú”.

Artículo Cuarto.- Modificar en el TUPA vigente de la Municipalidad la denominación del procedimiento 18 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en cumplimiento del artículo 5° del D. Leg. N° 1014 y en concordancia con el artículo 5° de la Ley N° 29022 y los artículos 7° y 11° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, como sigue :

Dice : “Autorización para la conexión domiciliar de agua potable, alcantarillado, suministro eléctrico, gas natural y telecomunicaciones”.

Debe decir : “Autorización para la conexión domiciliar de agua potable, alcantarillado, suministro eléctrico y gas natural”.

Artículo Quinto.- Eliminar del TUPA vigente de la Municipalidad los procedimientos 19, 20 y 21 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en concordancia con los artículos 20° y 21° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Artículo Sexto.- Actualizar en el TUPA vigente de la Municipalidad, la base legal y las notas respectivas de los procedimientos 13, 14, 15, 16, 22 y 23 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

Artículo Séptimo.- Disponer que el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento del presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1296892-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 348-2015-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 30 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 301-2015-ALC/MDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM señala la presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente todas las actividades y disposiciones de las entidades de la administración pública están sometidas al principio de publicidad;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2015-ALC/ MDPP de fecha 24 de julio del 2015 se resuelve designar a Juan Francisco Rosello Montero, Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico; como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; que la citada persona no tiene vínculo laboral con la entidad se dio por concluido la designación del cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2015- ALC/ MDPP de fecha 21 de Setiembre del 2015 ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2015 - ALC/ MDPP de fecha 24 de Setiembre del 2015 se resuelve designar a partir de la fecha a Jesús George Tadeo Gurreonero Roque; en el cargo de confianza de Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet de esta comuna a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a Jesús George Tadeo Gurreonero Roque; Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico; como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el cumplimiento del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 301-2015-ALC/MDPP de fecha 24 de julio del 2015.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1296891-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban el Nuevo Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del Distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 290-2015-MDPH

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, visto el Informe Técnico Administrativo N° 040-2015-GDSC-MDPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 20 de marzo de 2015, el Informe Legal N° 087-2015-MDPH/AOJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispone el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los Gobiernos locales son competentes en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, en su Artículo 1° manifiesta que la Municipalidad Distrital tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, la Ley General N° 27189, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 15° señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según

corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros;

Que, el reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, prescribe normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicable a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relaciona con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación de la Ordenanza N° 105-MDPH Reglamento de Vehículos menores del Distrito de Punta Hermosa, sus disposiciones han sido superadas por cuanto a la actual realidad del transporte y tránsito terrestre, razón por la cual y efectuado diversas modificaciones a la normatividad en dicha materia, resulta necesario contar con un nuevo marco normativo cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del servicio, así como de la propia administración;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que ha entrado en vigencia el 01 de Enero del 2011, ha derogado los D.S. N° 004-2000-MTC y su modificatoria D.S. N° 009-2000-MTC;

Que, el presente reglamento establece las Infracciones y Sanciones, los procedimientos y las disposiciones para la suspensión o cancelación definitiva de las Licencias de conducir y para la inhabilitación temporal o definitiva para obtenerlas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC el cual contiene el Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

Que, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, ha formulado un nuevo Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, mediante la dación del D.S. N° 055-2010-MTC, el mismo que se encuentra acorde con las normas vigentes y establece las disposiciones generales para la prestación de dicho servicio;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente Reglamento tiene por objeto prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, inciso 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que el control del Servicio Especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital, en este caso, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario;

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa. Dichas Infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave. Que, por otra parte, es necesario simplificar el procedimiento sancionador que actualmente se sigue, a fin de hacer más efectivas y eficaces las sanciones que resulte aplicable como consecuencia de la detección de infracciones al tránsito;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento Actualizado para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados del Distrito de Punta

Hermosa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055- 2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados; y a la Ordenanza Municipal N° 1693-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás normas pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL
DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES
MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS
EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

Artículo Primero.- Aprobar el Nuevo Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del Distrito de Punta Hermosa, cuyo texto consta de VI Capítulos, Treinta y seis (36) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y las escalas de infracciones y sanciones, el que debidamente refrendado forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Facultar a la Gerencia Municipal y al Área de Transporte, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, requiriéndose el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control del Tránsito, a los Inspectores Municipales de Transportes, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Artículo Tercero.- Deróguese la Ordenanza N° 105-MDPH, de fecha 21 de Febrero de 2007 y todas aquellas Disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1296987-2

**Aprueban el Reglamento de Subasta
Pública para la venta de bienes inmuebles
de dominio privado de propiedad de la
Municipalidad Distrital de Punta Hermosa**

ORDENANZA N° 294-2015-MDPH

Punta Hermosa, 06 de Julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTO;

El Acuerdo de Concejo N° 049-2015-MDPH de Fecha
06 de Julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 196º de la Constitución Política del Perú, señala que: Son bienes y rentas de

las municipalidades, entre otros, los bienes muebles inmuebles de su propiedad;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”;

Que, numeral 25 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.”;

Que, el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.”;

Que, los numerales 2 y 6 del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “Son bienes de las municipalidades: (...) 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.”;

Que, el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”;

Que, el artículo 3º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, señala que: “Para los efectos de esta ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.”;

Que, el inciso f) del artículo 8º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, señala que: “La entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (...), son las siguientes: (...) f) Los gobiernos locales y sus empresas.”;

Que, el tercer párrafo del artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, señala que: “(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.”;

Que, el artículo 3º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que: “El Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, que apoya al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal.”;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que: “Los actos que realizan

las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales respecto de los bienes de su propiedad se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la SBN la información de los referidos bienes para su registro en el SINABIP”;

Que, las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba, entre otros, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numeral 8 de los Artículos 9 ° y 40 ° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- APRUEBESE el “Reglamento de subasta pública para la venta de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad de la municipalidad distrital de Punta Hermosa”, que consta de Dos Títulos, Veinticinco artículos y Dos Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa: www.munipuntahermosa.gob.pe.

Artículo 2°.- ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad Contabilidad y Presupuesto, y a la Unidad de Informática, de su publicación en el portal institucional.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su reglamento será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa www.munipuntahermosa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1296987-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00014-2015/MDSA**

Santa Anita, 5 de octubre de 2015.

VISTO: La propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en razón a las precisiones normativas de los dispositivos legales de carácter nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 043-MDSA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, norma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 550 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobada mediante D.S N° 027-2007-PCM, así como la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora continua, aprobada mediante D.S. N° 064-2010-PCM, y los principios del procedimiento administrativo de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aplicar medidas concernientes a la Celeridad, Simplicidad y Razonabilidad, cuyos argumentos se sustentan en el

Memorando N° 307-2015-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 562-2015-GAJ/MDSA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las modificaciones en el Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondientes a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas tal como se detalla en el anexo 01, que es parte integrante del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- EXCLUIR el Procedimiento N° 12 denominado “Conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subgerencia de Informática y Estadística, publique el presente Decreto y el íntegro del anexo, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuya dirección electrónica es www.munisantanita.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1297249-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que aprueba beneficio tributario denominado “Fomento de la Inversión Comercial en el Distrito de Surquillo”

ORDENANZA N° 342-MDS

Surquillo, 30 de setiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y visto el Memorando N° 618-2015-GM-MDS de fecha 28 de setiembre de 2015 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 049-2015-GR-MDS de fecha 28 de setiembre de 2015 emitido por la Gerencia de Rentas; Informe N° 349-2015-GAJ-MDS, de fecha 25 de setiembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 611-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 23 de setiembre de 2015 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 065-2015-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de setiembre de 2015 de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen



rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran.

Que, en ese sentido, y a fin de fomentar la inversión comercial en el distrito de Surquillo resulta necesario prestarles facilidades para el pago de sus arbitrios municipales a los contribuyentes del distrito cuyos predios se encuentran registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con USO: COMERCIO cuya área construida sea menor o igual a 100 m2, otorgándole beneficios tributarios para el pago de sus arbitrios municipales que se encuentren en condición de pendiente de pago y que por el transcurso del tiempo se han elevado considerablemente por la aplicación del interés moratorio según lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sin desincentivar a aquellos contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias en forma regular;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA UN BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO “FOMENTO DE LA INVERSION COMERCIAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO”

Artículo Primero.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un beneficio tributario para el fomento de la inversión comercial dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo.

Artículo Segundo.- ALCANCES.- Podrán acogerse al presente beneficio tributario los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con USO: COMERCIO cuya área construida sea menor o igual a 100 m2.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS DE DESCUENTOS.- Los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con USO: COMERCIO cuya área construida sea menor o igual a 100 m2 podrán cancelar sus deudas tributarias de arbitrios municipales con los descuentos siguientes:

ARBITRIOS MUNICIPALES

- El 100% de descuento sobre los intereses moratorios y gastos administrativos generados por las deudas pendientes de pago hasta el año 2014.

- El 80% del monto insoluto de las deudas tributarias de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2002 al ejercicio 2010.

- El 50% del monto insoluto de las deudas tributarias de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al ejercicio 2014.

CUADRO RESUMEN

AÑOS	USO	DSCTO. INSOLUTO	DSCTO. INT.MORATORIOS Y GASTOS
2002 - 2010	COMERCIO	80% INSOLUTO	100%
2011 - 2014	COMERCIO	50% INSOLUTO	100%

Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO

En caso que el contribuyente haya presentado reclamo o recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los

recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 30 de Octubre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DE LOS PAGOS REALIZADOS.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1297234-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para Personas con Discapacidad y Personas Adultas mayores en el distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA MUNICIPAL N° 329-MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: el Informe N° 77-2015/OMAPED/SGBSDOAM/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, el Informe N° 376-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2015-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, sobre los actuados relacionados a la propuesta de Ordenanza que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para las Personas con Discapacidad y Personas Adultas mayores en el distrito de Villa el Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe N° 043-2013-SGSA-GS/MVES de fecha 22.02.2013, la Sub Gerente de Salud y Ambiente, comunica al Gerente de Desarrollo Social, sobre la necesidad existente de expedir una norma de accesibilidad urbanística y arquitectónica para el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Mesa de Trabajo por las Personas con Discapacidad de Villa El Salvador, remite mediante Documento N° 6681-2014 de fecha 29.04.2014 el Proyecto de Ordenanza que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para las Personas con Discapacidad, como un mecanismo de promoción y defensa del derecho a acceder en igualdad de condiciones, al entorno físico, medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de la manera más autónoma posible, debiendo el Estado a través de los gobiernos locales garantizar este derecho;

Que, con Informe N° 042-2014-GDIS/MVES de fecha 12.08.2014, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social acompaña un nuevo Proyecto de Ordenanza, incorporando a las personas adultas mayores, denominado: Proyecto de Ordenanza que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para las Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores en el distrito Villa El Salvador;

Que, mediante el Informe N° 046-2014-DEMUNA/GDS-MVES de fecha 04.07.2015, la Sub Gerencia de Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y ADULTO MAYOR, Opina Favorablemente a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza, atendiendo a lo expresado por el Informe N° 103-2013-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que remite el Informe N° 337-2013-SGPPO-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras y el Informe N° 352-2013/MVES/GDU/SGCC de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, así como por lo expresado por el Informe N° 97-2013-STS-GDU-MVES de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Informe N° 035-2013-OGA/MVES de la Oficina General de Administración;

Que, en aplicación de las recomendaciones vertidas con Informe N° 1089-2014-OAJ-MVES de fecha 17.11.2014 por la Oficina de Asesoría Jurídica; el responsable interino de la OMAPED comunica con Informe N° 77-2015/OMAPED/SGBSDOAM/GDS/MVES, que la Mesa de Trabajo por las Personas con Discapacidad de Villa El Salvador, concluyó con la formulación y revisión del Proyecto de Ordenanza; acompaña el Proyecto Final. En ese sentido, con Informe N° 0121-2015-SGBSDOAM/GDIS/MVES, la Sub Gerente de Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y ADULTO MAYOR remite el Proyecto a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo contenido es derivado a la Oficina de Secretaría General con Informe N° 150-2015-SGBSDOAM/GDIS/MVES, para absolver o subsanar con sustento legal el Proyecto de Ordenanza;

Que, en atención al Proveído 389-2015-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa Opinión Favorable a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza, cuyo objetivo es normar las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos, ejecución de obras de habilitación urbana, así como para la adecuación de las urbanizaciones existentes, a fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad, siendo de cumplimiento obligatorio en los espacios públicos y privados de uso público, en tanto, de lo expresado técnicamente por las áreas competentes de la Corporación Edil y su concordancia con lo señalado por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29973-Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley N° 28803-Ley del Adulto Mayor, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04 y la Ordenanza N° 298-MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa el Salvador, deberán aprobarse posteriormente, las Directivas que establezcan procedimientos para la aplicación y/o implementación de la Ordenanza;

Que, la Comisión de Desarrollo Social y Participación mediante Dictamen N° 003-2015-CDSyP/MVES recomienda la aprobación de la Ordenanza que Regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para las Personas con Discapacidad y Personas Adultas mayores en el distrito de Villa El Salvador;

Que, en nuestro distrito según datos del CONADIS y del INEI, existen 25,900 Personas con Algún Tipo de Discapacidad; de las cuales el 26% presentan limitaciones permanentes para ver; 17% lesiones permanentes para andar, estar de pie, subir escaleras o mover el cuerpo; 8% con limitaciones permanentes para oír; y, 3% limitaciones permanentes del habla;

Que, los principios rectores de los derechos de las Personas con Algún Tipo de Discapacidad y Personas Adultas Mayores son: el respeto de la dignidad, la autonomía individual, libertad de tomar propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad, Adultos Mayores, como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre mujeres y hombres; y, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

Que, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 13 de diciembre del 2006, fueron aprobados los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo; el Perú firmó la Convención y su Protocolo el 30 de marzo del 2007 y lo ratificó el 30 de enero del 2008;

Que, el Artículo 9° en la Convención de las Naciones Unidas dice "Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que la persona con discapacidad, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad, la de establecer un régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad, alcance su desarrollo e integración social, económica y cultura;

Que, el Artículo 17 de la mencionada Ley 29973 establece, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Municipalidades, coordinarán la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad;

Que, la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas y los niños, los adultos mayores y las adultas mayores, con discapacidad en lugares de atención al público; y su modificatoria la Ley N° 28683, en su Artículo 2° de las Obligaciones dice, adecuar su infraestructura arquitectónica cuando corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, entre las que se encuentra la Norma A.120 «Accesibilidad para personas con discapacidad» y su modificatoria aprobada por el D.S.N°010-2009-Vivienda, accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas Adultas Mayores.

Que, en los espacios y las edificaciones públicas y privadas donde se presten servicios de atención al público, ubicados en el distrito de Villa El Salvador, se deberán prever zonas y rutas accesibles que permitan su uso, por las personas con discapacidad en las mismas condiciones que el público en general;

Que, en ese sentido, resulta necesario expedir normas de accesibilidad, que coadyuven a hacer de Villa El Salvador, una Ciudad Accesible;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 40° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en sesión de fecha del 2015, acordó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Sub Gerencia de Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Gerencia de Rentas, el fiel cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional www.munives.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1296990-1

Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 5 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO:El Informe N° 136-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 495-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1711-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28680, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación, equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil;

Que, la Ordenanza Municipal N° 330-MVES de fecha 25 de Agosto del 2015, aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, el mismo que en el artículo 30° numeral 3) señala que: “El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador...”;

Que, el artículo 11° de la misma norma, señala que: “El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía...”;

Que, mediante el INFORME N°136-2015/OPRP-MVES, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de esta institución edil, remite la propuesta de Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 495-2015-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Decreto

de Alcaldía que aprueba el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador cumple con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a las Organizaciones Sociales del ámbito territorial y funcional del Distrito de Villa El Salvador a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados correspondiente al año 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, a la Oficina de Participación Ciudadana y el Equipo Técnico Municipal del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados correspondiente al año 2016 el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el portal institucional www.munives.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016, BASADO EN RESULTADOS

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
1	Convocatoria, difusión y sensibilización.	12 al 16 de octubre de 2015
2	Apertura del libro: Inscripción de Agentes Participantes.	12 de octubre de 2015
3	Capacitación municipal (Equipo Técnico Municipal y Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD).	15 de octubre de 2015
4	Pre publicación del registro de Agentes Participantes.	13 de octubre de 2015
5	Tachas e Impugnaciones de los Agentes Participantes.	14 al 15 de octubre de 2015
6	Publicación Final de Registro de Agentes Participantes.	16 de octubre de 2015
7	Acreditación de Agentes Participantes.	19 de octubre de 2015
8	Elección de los Comités de Gestión Zonal	20, 22, 23, 27 y 29 de octubre de 2015
9	Taller Distrital de Capacitación y Diagnóstico.	30 de octubre de 2015
10	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas.	3, 5, 6, 10 y 12 de noviembre de 2015
11	Presentación de Propuestas de Proyectos y Evaluación Técnica de Proyectos para la Cartera de Proyectos.	13 y 16 de noviembre de 2015
12	Talleres de Aprobación de Proyectos Priorizados, Suscripción de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.	19, 20, 24, 26 Y 27 de noviembre de 2015
13	Sesión del CCLD para validar los Proyectos Aprobados.	9 de diciembre de 2015
14	Fórum Distrital de Vigilancia Ciudadana.	10 de diciembre de 2015
15	Taller Distrital Rendición de Cuentas	11 de diciembre de 2015
16	Taller Distrital de Formalización de Acuerdos.	14 de diciembre de 2015

1296992-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

